



## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

**29 de enero de 2026**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. (en adelante, "**NATAc**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", indistintamente):

Como continuación a la comunicación de Otra Información Relevante publicada el pasado 23 de enero de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el día 23 de enero de 2026, por unanimidad, entre otros acuerdos:

(i) Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en Getafe, Avenida Rita Levi Montalcini, número 14, Madrid (28906), a las 12 horas del 2 de marzo de 2026, en primera convocatoria o, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se informa de que se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.

Se adjunta a continuación (i) la convocatoria de la Junta; (ii) el Informe del Consejo de Administración en relación con la delegación propuesta y (iii) el texto de la propuesta de acuerdos correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día; todo ello publicado en la página web corporativa de la Sociedad actualmente inscrita en el Registro Mercantil ([www.natacgroup.com](http://www.natacgroup.com)).

(ii) Cesar a Grant Thornton Asesores, S.L.U., como secretario no consejero del Consejo de Administración y nombrar para dicho cargo a D. Álvaro Rodríguez Calzado, abogado con más de 40 años de experiencia en el ámbito del gobierno corporativo y servicios jurídicos empresariales y quien hasta su nombramiento había representado ininterrumpidamente a Grant Thornton Asesores, S.L.U., en las labores propias de dicho cargo.



De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Getafe, a 29 de enero de 2026

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

ALDABI INVERSIONES, S.L.U., Presidente del Consejo de Administración y  
Consejera Delegada  
(D. Antonio Ángel Delgado Romero, persona física representante)

## **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.**

El Consejo de Administración de Natac Natural Ingredients, S.A. (la “**Sociedad**”), mediante acuerdo adoptado en fecha 23 de enero de 2026, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en [Getafe, avenida Rita Levi – Montalcini, número 14, Madrid (28906)] el día 2 de marzo de 2026, a las 12 horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 3 de marzo de 2026, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Delegación en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de ampliar el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención, mediante aportaciones dinerarias, de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), a ejercitarse durante el presente ejercicio 2026, con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente.**
- 2. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.**
- 3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

### **Complemento de convocatoria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

### **Derecho de información**

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad [www.natacgroup.com](http://www.natacgroup.com) (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), así como en la web de BME Growth. Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a aprobación de la Junta, incluyendo, en particular y sin limitación: (i) el texto de la convocatoria de la Junta General, (ii) el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de la delegación en el Consejo de la facultad de aumentar el capital social a que se refiere el punto primero del orden del día y (iii) el texto de la propuesta de acuerdos correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día. Esta documentación se encuentra igualmente publicada y disponible en la web corporativa de la Sociedad indicada anteriormente, así como en la web de BME Growth. De igual modo,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **Derecho de asistencia y representación**

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Tal y como se ha mencionado anteriormente, se comunica a los señores accionistas que la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el orden del día, el informe del Consejo de Administración y el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día se encuentran publicados en la página web de la Sociedad [www.natacgroup.com](http://www.natacgroup.com) y en la página web de BME Growth.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por

D. Antonio Ángel Delgado Romero

Presidente del Consejo de Administración de Natac Natural Ingredients, S.A.

Getafe a 23 de enero de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (el “Consejo”) DE NATAC NATURAL  
INGREDIENTS, S.A. (la “Sociedad”)**

**SOBRE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA AUMENTAR EL CAPITAL**

**PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL.**

---

**A) INFORME**

El presente informe se formula en virtud de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”), en relación con el artículo 297 de dicha Ley (el “Informe”).

De conformidad con el artículo 297.1 b) LSC, la Junta General de Accionistas (la “Junta General”) puede, con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos (entre los que se encuentra la emisión de un informe justificativo de la propuesta), delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. El aumento, o aumentos de capital referidos, no podrán superar la mitad del capital social en el momento de la autorización y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de la Junta.

En base a lo anterior, el Consejo ha acordado en el día de hoy emitir el siguiente informe sobre la delegación de la facultad para aumentar el capital.

*Sobre la delegación en el Consejo de la facultad para aumentar el capital social:*

El art. 297.1 LSC regula la delegación por la Junta General en favor de los administradores de la facultad de aumentar el capital, disponiendo que se haga con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, entre los cuales se encuentra -art. 286- la emisión de informe en justificación de la propuesta.

El presente informe se dirige a cumplir esa exigencia.

La propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social se lleva a cabo en previsión de posibles operaciones corporativas, tanto las que se están considerando como otras que se planteen en el futuro, con el objetivo principal de dotar a la Sociedad de una herramienta ágil y eficaz.

Dado que en el momento de acordarse la delegación no es posible anticipar cuáles serán las condiciones de ampliación más idóneas en cada caso, este mecanismo permite que el Consejo concrete en el futuro los términos y la ejecución de la misma, adaptándolos a las necesidades específicas según el caso. Esta delegación amplía de forma significativa el margen de maniobra del Consejo y se justifica por la conveniencia de que el órgano de administración disponga de la capacidad y flexibilidad necesarias para responder a las exigencias del tráfico económico actual y actuar con la celeridad que requieren los mercados, maximizando así la capacidad de la Sociedad para captar oportunidades y cerrar operaciones en plazos competitivos.

Tomando en consideración lo anterior, el Consejo propone a la Junta General que deje delegada en el Consejo, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar ampliar el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención, mediante aportaciones dinerarias, de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), para ejercitárla durante el presente ejercicio 2026, con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente, y con la facultad también de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento y la de solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones así emitidas en el BME Growth, así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

**B) PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- 1. Delegación en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de ampliar el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención, mediante aportaciones dinerarias, de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), a ejercitarse durante el presente ejercicio 2026, con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente.*

*Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (el “Consejo”), tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar en una o varias veces el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), que deberá ejercerse durante el presente ejercicio 2026, con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante cualesquiera de los medios admitidos en Derecho, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias.*

*El Consejo podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, las características de las acciones, el valor nominal y, en su caso, la prima de emisión, los eventuales privilegios que se les confieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad, los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del periodo o periodos de suscripción preferente.*

*El Consejo podrá igualmente establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y al número de acciones en circulación, una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.*

*Se faculta expresamente al Consejo para:*

- (i) *fijar, en todo lo no previsto por la Junta General, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente;*
- (ii) *establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;*
- (iii) *dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento;*
- (iv) *solicitar la admisión a negociación, permanencia y, en su caso, exclusión, del BME Growth, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente autorización, realizando en tal caso, ante los organismos competentes los trámites y actuaciones necesarios o convenientes para la admisión a negociación, permanencia y/o, en su caso, para su exclusión;*
- (v) *solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear);*
- (vi) *a su vez, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, delegar o sustituir las facultades contenidas en el presente acuerdo en el Presidente, Secretario y/o Vicesecretaria del Consejo de Administración, con carácter solidario e indistinto.*

*La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.*

**2. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.**

*Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretaria, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.*

Getafe, a 23 de enero de 2026

El Consejo de Administración de Natac Natural Ingredients, S.A.:

---

Aldabi Inversiones, S.L.U., representada por  
D. Antonio Ángel Delgado Romero

---

Idoasis 2002, S.L., representada por D.  
José Carlos Quintela Fernández

---

Inveready Asset Management, S.G.E.I.C.,  
S.A, representada por D. José María Echarri  
Torres

---

Olivri, S.L.P., representada por D.  
Manuel Uríbarri Zarrazn

---

D. Juan Antonio Alcaraz García

---

Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.,  
representada por D. Roger Piqué Pijuan

---

D. Sergio Pérez Sáez